



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 014 DE 2006

(14 JUL 2006)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO:

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: "(...) *La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 756 de 2002, destinó del total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, como mínimo treinta por ciento (30%) para la preservación del medio ambiente;

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 3º del párrafo quinto del artículo 1º de la Ley 141 de 1994, determinó que no menos del veintiuno por ciento (21%), de las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente se destinara para financiar programas y proyectos para la descontaminación del Río Bogotá;

Que el Artículo 1o. del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4 del Decreto 195 de 2004 corresponde al Departamento Nacional de Planeación, llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados por los respectivos ministerios como viables, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o Cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que en sesión del 29 de junio de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación";

Que el desembolso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 del 2004 de la Dirección del DNP, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación N° 56 del 28 de junio de 2006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
AMBIENTE	1150023870000	Municipio	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CASCO URBANO Y VEREDAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE TENJO	Cundinamarca	Tenjo	1.989.481.000	1.722.325.000	3.711.766.000	1.989.481.000
AMBIENTE	1150023530000	Municipio	CONSTRUCCION COLECTORES FINALES VEREDAS GOBERNADOR, BOITA, BOITIVA, SECTOR LA PLAYA Y CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Sesquile	732.543.000	300.000.000	1.032.543.000	732.543.000
AMBIENTE	1150023540000	Municipio	CONSTRUCCION PARCIAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Madrid	3.000.000.000	1.285.714.290	4.285.714.290	3.000.000.000
TOTAL								5.722.004.000	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, los cuales permanecerán en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

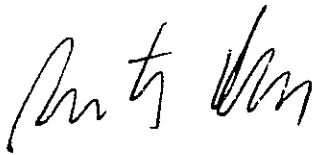
CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO QUINTO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

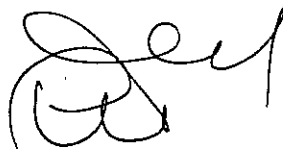


SANTIAGO MONTENEGRO TRUJILLO

Director General

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Consejo Asesor de Regalías



NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ

Director de Regalías

Secretario Técnico

Consejo Asesor de Regalías